

## INFORME

### sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación correspondientes al ejercicio 2016, acompañado de las respuestas de la Agencia

(2017/C 417/07)

#### INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación (en lo sucesivo «la Agencia») se creó el 1 de enero de 2005 (Agencia Ejecutiva para el Programa de Salud Pública, PHEA entre 2005 y 2008; Agencia Ejecutiva de Salud y Consumidores, EAHC, entre 2008 y 2013, y Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación, CHAFEA, a partir del 1 de enero de 2014) <sup>(1)</sup>. La Agencia, con sede en Luxemburgo, que se creó por un período que finalizará el 31 de diciembre de 2024, aplica el Programa de acción de la UE en el ámbito de la salud, el Programa de protección de los consumidores y la iniciativa «Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria».

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia <sup>(2)</sup>.

*Cuadro*

#### Cifras clave de la Agencia

	2015	2016
Presupuesto (millones de euros)	7,4	8,7
Efectivos a 31 de diciembre <sup>(1)</sup>	49	58

<sup>(1)</sup> Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

#### INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

#### OPINIÓN

4. El Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros <sup>(3)</sup> y los estados sobre la ejecución presupuestaria <sup>(4)</sup> correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

<sup>(1)</sup> Decisión 2013/770/UE de la Comisión (DO L 341 de 18.12.2013, p. 69).

<sup>(2)</sup> Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: <http://ec.europa.eu/chafea/>

<sup>(3)</sup> Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

<sup>(4)</sup> Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

**Fiabilidad de las cuentas***Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas*

5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2016 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

**Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas****Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

6. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

**Pagos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

7. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

**Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza**

8. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de la Agencia, la dirección es responsable de la preparación y presentación de las cuentas basada en las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos propicio a la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección debe también garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros son conformes a las normas por las que se rigen. La dirección de la Agencia es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

9. Durante la preparación de las cuentas, la dirección debe evaluar la viabilidad comercial de la Agencia, lo que incluye presentar, según proceda, las cuestiones relacionadas con la continuación de actividades, además de partir de la hipótesis de empresa en funcionamiento.

10. Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de la entidad.

**Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes**

11. Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, sobre la base de la auditoría realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, no implican que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o la falta de cumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia del fraude o un error y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, podrían influir las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

12. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos previstos en el marco jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tienen en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

13. En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión y evalúa los procedimientos de la Agencia para recaudar tasas y otro tipo de ingresos.

14. En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pagos cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos, con exclusión de los anticipos, en el momento en que se efectúan. Los pagos de anticipos se examinan cuando el receptor de los fondos justifica que su utilización es adecuada y la Agencia acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente.

15. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

#### COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

16. La Agencia prorrogó 1,1 millones de euros, es decir, el 48 % (0,9 millones de euros, es decir, el 52 % en 2015) de los créditos comprometidos en el título III (gastos vinculados a las operaciones de la Agencia). Estas prórrogas corresponden principalmente a servicios informáticos y a otros estudios ya contratados pero que no se han llevado a cabo o cerrado al final del ejercicio. De las prórrogas efectuadas de 2015 a 2016, la Agencia canceló 0,2 millones de euros, es decir, el 17 %, lo que denota una planificación insuficiente de sus necesidades.

#### SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

17. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 12 de septiembre de 2017.

Por el Tribunal de Cuentas

Klaus-Heiner LEHNE

Presidente

## ANEXO

**Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores**

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2015	La Agencia prorrogó 0,5 millones de euros, es decir, el 36,4 % (0,1 millones de euros, es decir, el 13 % en 2014) de créditos comprometidos para el título II (gastos administrativos). Estas prórrogas obedecen principalmente a la ampliación del espacio de oficinas y su necesario equipamiento (0,3 millones de euros).	Sin objeto
2015	La Agencia prorrogó 0,9 millones de euros, es decir, el 52 % (0,9 millones de euros, es decir, el 50 % en 2014) de créditos comprometidos para el título III (gastos vinculados a las operaciones de la Agencia). Estas prórrogas obedecen principalmente a la publicación tardía en junio de 2015 del plan de trabajo de la Agencia por parte de la Comisión.	Sin objeto
2015	La Agencia anuló 0,2 millones de euros, es decir, el 18 % del importe de sus prórrogas a 2015 (0,1 millones de euros, es decir, el 14 % en 2014), lo que denota insuficiencias en su planificación.	En curso

**RESPUESTA DE LA AGENCIA**

16. La Agencia acepta las observaciones del Tribunal y seguirá esforzándose en reducir el nivel de prórrogas y las anulaciones correspondientes a C8.

---